ADENDA A CONTRATO C/47 En la ciudad de Montevideo, el día 29... de 04..de 2011 2011 **POR UNA PARTE**: El Sr. Luis Porto, titular de la cédula de identidad número 1.585.502-6 y el Sr. Atilio Morquio, titular de la cédula de identidad número 1.143.921-2, actuando en nombre y representación de la Corporación Vial del Uruguay S.A.(en adelante el Contratante), constituyendo domicilio en Rincón 528 piso 5°. **POR OTRA PARTE**: El Sr. Jorge Ibarra Nieto, titular de la cédula de identidad número 1.494.667 – 0, actuando en nombre y representación de la empresa Consorcio Gofinal – Pietroboni, constituyendo domicilio en Avenida De Las Américas N° 2451, CONVIENEN LO SIGUIENTE:

PRIMERO: ANTECEDENTES: I) La Corporación Vial del Uruguay S.A. llamó a licitación para la ejecución de obras viales, *C/47 "Ruta 20: Ruta 24 – 46 Km"* habiéndose recibido las ofertas el día 7 de febrero de 2011. II) Por resolución del Directorio del día 4 de marzo de 2011, se adjudicaron los trabajos de referencia a la empresa Consorcio Gofinal – Pietroboni. III) Con fecha 1 de abril de 2011 las partes celebraron contrato para la ejecución de dichos trabajos

SEGUNDO: Mediante la presente adenda las partes deciden de común acuerdo modificar la cláusula QUINTA del contrato celebrado el día 1 de abril de 2011 que quedará redactada de la siguiente manera: Los pagos se harán efectivos, en pesos uruguayos, por el Contratante en el domicilio del mismo, a los veintiocho días calendario subsiguientes al mes del certificado. Luego de comunicado el monto del certificado de obra al Contratista, éste dispondrá de un plazo de (1) día hábil para presentar la factura.

El plazo para el pago del certificado, se interrumpirá en la misma cantidad de días calendario que la demora en presentar la planilla y factura de aportaciones por concepto de seguridad social ante la Gerencia de Programación del Concedente. Si la presentación de los documentos mencionados, supera los (3) tres días hábiles del plazo pactado en cláusula Quinto del presente contrato, se aplicará una multa de un 5% del total del importe a abonar, o de un 10% si la presentación supera el quinto (5) día hábil del plazo original.

En las situaciones que el Contratista prevea cesiones de crédito provenientes del certificado de obra, deberá acompañar con la factura, una petición firmada por el representante legal de la empresa notificando a la contratante esa intención. Dicha cesión o el aviso de su desistimiento, deberá concretarse en el término de 5 (cinco) días hábiles. Vencido dicho término, el plazo de 28 (veintiocho) días para el pago del certificado, se interrumpirá en el mismo número de días calendario que la demora en presentar la petición mencionada, aplicándose este criterio tanto para los descuentos como para los recargos.

De realizarse pagos atrasados o adelantados, se aplicarán recargos o descuentos respectivamente, que serán calculados sobre las cantidades líquidas en moneda nacional atrasadas o anticipadas en cada certificado.

A los efectos del cálculo de los descuentos y recargos, se tomará como tasa activa vigente de ese momento la tasa de interés determinada como promedio aritmético de las tasas de empresas de intermediación financiera, en moneda nacional no reajustable para empresas, para plazos menores y mayores a 1 año, calculadas por el BCU para los tres meses previos al anterior al que se hubieran ejecutado las obras que se liquidan.

Cuando se adeuden conjuntamente crédito y recargo, las imputaciones de pago se harán en primer término al recargo.

Si el descuento o recargo por pago anticipado o atrasado en su caso no se pudiera efectuar en el mismo certificado de obra que se abona, el Contratante de oficio podrá liquidar las diferencias correspondientes en los certificados subsiguientes.
En caso de discrepancia con el monto total de un certificado, se liquidará la cantidad sobre la que exista acuerdo. Si la reclamación del contratista resultara correcta, sobre la diferencia reclamada correrá el interés correspondiente. Las entregas parciales estarán sujetas a las rectificaciones que puedan resultar de la liquidación final.
Si el Contratista tuviera alguna deuda con la Contratante, y se le correspondiera abonar intereses, los mismos serán deducidos de su deuda en compensación.
Si el Contratista hubiera generado al Contratante deudas con el BPS, no tendrá derecho a que se liquiden intereses, si correspondieran, por hasta el monto generado.
El Contratista únicamente tendrá derecho a cobrar recargos cuando acredite fehacientemente haber cumplido con los plazos establecidos para la presentación de facturas, y presentado en tiempo y forma las planillas de aportaciones por concepto de seguridad social al BPS y, no haber generado deudas al Contratante por este concepto.
Todos los trabajos y gastos afectados y derivados del contrato estarán incluidos en la cotización de los ítems correspondientes, por lo que no serán objeto de pago por separado.
El Contratante no pagará los rubros de las obras para los cuales no se hayan especificado precios en el Cuadro de metrajes, se entenderá que están incluidos en otros precios del contrato y se realizará la retención por los montos que correspondan a los rubros movilización y recuperación ambiental.
En cumplimiento de lo establecido en el Pliego de Condiciones, el importe del rubro recuperación ambiental, no cotizado será prorrateado entre los precios de los otros rubros cotizados. El monto mínimo exigible del mencionado rubro corresponde al 3% del importe del contrato (sin impuestos y leyes sociales)A partir del 50% de la ejecución de la obra, se deberá retener el 3% de cada certificado de obra, que se devolverá en el último certificado contra la recepción provisoria de la misma, la cual deberá estar libre de no conformidades ambientales.
Si antes de llegar al 50% de ejecución de la obra, la auditoría ambiental informara que la obra presenta no conformidades ambientales, se deberá retener el 3% del certificado hasta tanto se levanten las observaciones, momento en el cual al siguiente certificado se procederá a devolver el importe retenido
El Contratante se reserva el derecho de no certificar para su pago montos de obra realizada que superen lo establecido en el Preventivo de flujo de fondos (PFF) presentado por la empresa adjudicataria y aceptado por el Contratante y el Concedente de la concesión.
No obstante, el Contratante se reserva la opción de certificar el 100% de lo ejecutado. En este caso será responsabilidad del contratante abonar hasta el monto establecido en el PFF vigente para ese mes, y tendrá plazo para abonar el saldo del certificado en un plazo máximo de 60 días, sin que por ello se generen intereses, recargos ni reclamos para el Contratante.
El último certificado de obra será retenido hasta tanto se compruebe que no existen adeudos generados para el Contratante por esta contratación, y que el Contratista declare que no tiene nada que reclamarle por ningún concepto.

TERCERO: En todo lo no modificado por el presente acuerdo, continuarán vigentes y válidos todos los términos establecidos en el Contrato de fecha 1 de abril de 2011 y todos los demás documentos que forman parte del mismo.

CUARTO: Este acuerdo se firma ad-referéndum de su aprobación por parte del Ministerio de Transporte y Obras Públicas.

QUINTO: Para constancia y en prueba de conformidad se firman tres ejemplares del mismo tenor en el lugar y fecha indicada en la comparecencia.